

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00177 00

Agréguese a los autos y obre en el plenario lo manifestado por la Superintendencia Notariado y de Registro, sobre la medida cautelar decretada.

De otro lado, se requiere al apoderado de la parte actora, para que aporte un certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio No. 50C-174692, donde se evidencie el registro del embargo.

Por último, téngase en cuenta que la demandada Sandra Milena Pinzón Díaz, se notificó personalmente de la orden de pago (09Notificacion.pdf), no contesto la demanda y no formulo los medios exceptivos correspondientes.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 74 de fecha 16 de mayo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

L.L

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **babfd2b1772087c8259c3d7d0e081b74a5928d8a418cd2aad8f256b308754d81**
Documento generado en 12/05/2023 06:01:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>